



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Doce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00164-00

Atendiendo el memorial que antecede, se autoriza al apoderado demandante para que realice nuevamente las diligencias de notificación de los demandados, a efectos de que dicho trámite no resulte nugatorio y se integre en debida forma el contradictorio; aunado a lo anterior, se precisa que, si es de su interés, el togado puede acercarse al Juzgado con los accionados a fin de efectivizar la notificación de los mismos de manera personal.

NOTIFÍQUESE,

ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
JUEZ (E)